



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00076-00
Clase	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO - RECONVENCIÓN
Demandante	BLANCA LUCÍA RUBIO GÉLVEZ
Demandado	LUIS JESÚS SIERRA CASTELLANOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso inciso 1°, no habiendo acreditado la parte actora el trámite de notificación y traslado al demandado en reconvencción como se dispuso en auto calendado 24 de agosto de 2022, en razón a que éste compareció por intermedio de su Apoderado y presentó contestación de la demanda, *se tiene notificado* por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive el auto admisorio de reconvencción, el día que se notifique esta providencia, y el término de traslado para ejercer su derecho de contradicción y defensa empezará a correr al día siguiente.

Como simultáneamente allega contestación de la demanda, *se tiene presentada la misma* dentro del término legal.

Por Secretaría *efectúese* el control de los términos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **3 de octubre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 102, en la página de la Rama Judicial., con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdeb5e124221876daf7f57eb9109364cf79cf6135fd0a37ca8837ccade781649**

Documento generado en 30/09/2022 07:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>